

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
EDICTO PARC-042-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del Contrato de Concesión N° IKE-15201X, se ha proferido el Auto PARC-957-18 del 14 de septiembre de 2018, que dice:

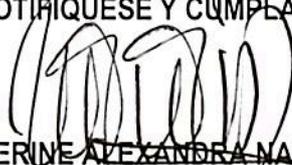
El 28 de abril de 2011, El Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" y las señoras MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA, suscribieron el Contrato de Concesión N° IKE-15201X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, RECEBO (MIG), CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), ubicado en jurisdicción del Municipio de YUMBO – VALLE, el cual comprende una extensión superficiaria total de 11,09243 hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se surtió el 01 de junio de 2011. La señora MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA, en calidad de titulares del contrato de concesión N° IKE-15201X, ubicado en el Kilómetro 4 antigua vía Cali – Yumbo, mediante escrito radicado el 13 de septiembre de 2018, bajo el número 2189050323442, presentaron solicitud de Amparo Administrativo dentro del título minero referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, **para el día viernes 28 de septiembre de 2018; a las 9:30 A.M.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de YUMBO – Departamento del Valle del Cauca. En la solicitud las titulares mineras señalan que parte del título minero se encuentra ubicado en la zona que fue expropiada por la Gobernación del Valle del Cauca para la ampliación de la antigua vía Cali – Yumbo, predio con matrícula inmobiliaria 370-82832; aclarando que la expropiación corresponde al terreno más no al título minero que está siendo intervenido por el contratista EYSANG-2017. El contratista por intermedio del ingeniero LUCAS NARANJO, se encuentra comercializando el material de Recebo y Piedra de manera ilegal, para el cual adjuntamos fotografías del corte, cargue y desplazamiento a Guabinas, donde están entregando el material explotado. (Anexa CD con fotografías y video desplazamiento volqueta). Hemos realizado el trámite ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), para el título minero N° IKE-15201X y nos ha tocado esperar ocho (8) años, para obtener la Licencia Ambiental y por lo tanto, no entendemos porque el contratista si puede retirar el material y comercializarlo sin



contar con licenciamiento. Exigimos una pronta acción para detener estas irregularidades que atentan contra los derechos adquiridos como titulares desde el abril 28 del 2011. Entre otras cosas, se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). De igual manera, se proceda a fijar el correspondiente Edicto PARC-042-18, en un lugar público de esta oficina el 17 de septiembre de 2018 y se desfijara el día 18 del mismo mes y año, y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de YUMBO, Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de YUMBO, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días hábiles, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. KATHERINE ALEXANDRA NARANJO, Experta 3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali.**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 17 de septiembre de 2018 y se desfijara el 18 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de YUMBO – Departamento del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO

Experto 3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

*Proyectó: Héctor Baca, Abogado PARC
Revisó: Katherine Naranjo PARC
Expediente: IKE-15201X.*



MINMINAS

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>